

Resolución de Gerencia N° 1330 -2016-MPCP-GM

Pucallpa, 28 DIC. 2016

VISTO:

El Expediente Interno N° 26254 de fecha 28/12/2016, que contiene la Resolución de Gerencia N°1328-2016-MPCP-GM de fecha 27/12/2016, el Acta de Acuerdo N° 001-2016-MPCP-CSO de fecha 28/12/2016, el Oficio N° 001-2016-MPCP-CSO de fecha 28/12/2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia N°1328-2016-MPCP-GM de fecha 27/12/2016, se Aprobó el Expediente de Contratación correspondiente al Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, para la Contratación de la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE EL JR. ALFREDO EGLINTON Y LA CALLE SAN MARTIN, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-UCAYALI", con código SNIP N°374246. Cuyo monto referencial es S/182,212.39 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE Y 39/100 SOLES), con IGV;

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes del mercado. En estos casos, las Entidades Públicas deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar los procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública;

Que, en ese sentido, resulta necesario que las Entidades comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes del mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, las Entidades deben elaborar las Bases de los procedimientos de contratación pública, que tiene como finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas;

Que, la Entidad confecciona las Bases mediante órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección. Estos tendrán a su cargo, asimismo, la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección;

Que, de acuerdo al Acta de Acuerdo N° 001-2016-MPCP-CSO de fecha 28/12/2016, el Comité de Selección, designado por Resolución de Gerencia N°1323-2016-MPCP-GM de fecha 26/12/2016, elaboró las Bases del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N°093-2016-MPCP-CSO (Primera Convocatoria) para la Contratación de la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE EL JR. ALFREDO EGLINTON Y LA CALLE SAN MARTIN, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-UCAYALI", con código SNIP N°374246. Cuyo monto referencial es S/182,212.39 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE Y 39/100 SOLES), con IGV.

Que, siendo las Bases el documento que guiará el comportamiento de todos intervinientes (directos o indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración adquiere especial relevancia; pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación;

Que, las Bases son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretende atender con estas poseen sus propias particularidades;

Que, siendo ello así, mediante Oficio N° 001-2016-MPCP-CSO de fecha 28/12/2016, el Presidente Titular del Comité de Selección remite al Gerente Municipal, las Bases referente al Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N°093-2016-MPCP-CSO (Primera Convocatoria) para la Contratación de la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE EL JR. ALFREDO EGLINTON Y LA CALLE SAN MARTIN, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-UCAYALI", con código SNIP N°374246, para su aprobación;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) Adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento".

Que, según lo establecido en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación. (...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios público y su organización interna, entre otros;

Que, por los considerados expuestos y habiéndose delegado facultades al Gerente Municipal de conformidad a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 235-2015-MPCP de fecha 20.FEB.2015, acorde con las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 20) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N°093-2016-MPCP-CSO (Primera Convocatoria) para la Contratación de la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE EL JR. ALFREDO EGLINTON Y LA CALLE SAN MARTIN, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-UCAYALI", con código SNIP N°374246. Elaboradas por el Comité de Selección, cuyo valor referencial asciende a la suma de **SI.182,212.39 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE Y 39/100 SOLES)**, con IGV, que incluye Procedimientos, Formatos, Proforma de Contrato y Términos de Referencia; y que será bajo el Sistema de Contratación **A Precios Unitarios**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras y al Comité de Selección designado el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en todo cuanto fuera de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Econ. Álvaro Cárdenas García
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
G.M
GAJ
GIO
CSO-2016
OCI
Archivo.